

LA "RIQUEZA DE LAS NACIONES"
EN ESPAÑA E HISPANOAMERICA,
1780-1830 (*)

I

En el siglo XVIII España, como ha demostrado tan hábilmente Jean Sarrailh (1), no era totalmente la tierra descarriada que los extranjeros, y más frecuentemente aún los mismos españoles, estaban acostumbrados a desacreditar. Estadistas instruidos, economistas, científicos, profesores e incluso unos pocos clérigos formaron una élite que ávidamente abrazó nuevas ideas e intentó cuidadosamente aplicar métodos racionales para la solución de los graves problemas nacionales. Para hombres como Feijóo, Campomanes y Jovellanos —por mencionar los más ilustres de una excelente hueste—, las reformas en la agricultura, industria, educación y la administración pública parecían ofrecer la esperanza de rescatar a España de su atraso espiritual y material.

El pensamiento mercantilista alcanzó su cénit en 1724 con la publicación de Jerónimo de Uztáriz *Theórica y práctica de co-*

(*) El original fué publicado con el título de "The *Wealth of Nations* in Spain and Hispanic America, 1780-1830", en *The Journal of Political Economy*, abril 1957, número 2, volumen LXV, págs. 104-125. La traducción se debe a Juan Plaza Prieto, y ha sido autorizada por la Universidad de Chicago y el profesor Robert Sidney Smith.

(1) *L'Espagne éclairée de la seconde moitié de XVIII^e siècle* (París, 1954).

mercio y de marina (2). Durante el resto del siglo, unos pocos escritores sobre cuestiones económicas dejaron de reconocer la autoridad de Uztáriz, pero las ideas de los economistas extranjeros formaron una parte significativa de la migración de pensamiento que nutrió a la Ilustración española. Para aquellos incapaces en leer lenguas extranjeras, las traducciones españolas de Addison, Belloni, Bielfeld, Condillac, Condorcet, Davenant, Filangiery, Galiani, Genovesi, Herbert, Hume, Neckér, Quésnay, Smith, Turgot y, probablemente, otros estuvieron disponibles antes de 1800 (3).

(2) EARL J. HAMILTON, "The Mercantilism of Jerónimo de Uztáriz", en *Economics, Sociology and the Modern World* (Cambridge, Mass., 1935), páginas 111-129. La traducción inglesa de Uztáriz (*Theory and Practice of Commerce and Maritime Affairs*. Traductor, John Kippax [Londres, 1751], fué, aparentemente, la única obra de un economista español encontrada en la biblioteca de Adam Smith (JAMES BONAR, *A catalogue of library of Adam Smith* [Londres, 1894] pág. 116. Smith citó a Uztáriz en la *Wealth of Nations*, libro V, capítulo 2, parte II, artículo 4.º

(3) JOSEPH ADDISON, *Reflexiones sobre las ventajas que resultan del comercio al Estado*. Traductor, Cristóbal Cladera (Madrid, 1785). GIROLAMO BELLONI, *Disertación sobre la naturaleza y utilidades del comercio*. Traductor, José Labrada (Santiago, 1788). JAKOB FRIEDRICH BIELFELD, *Instituciones políticas: Obra en que se trata de los reinos de Portugal y España*. Traductor, Valentín de Foronda (Burdeos, 1781), e *Instituciones políticas: Obra en que se trata de la sociedad civil, de las leyes, de la policia, de la real hacienda, del comercio y fuerzas de un estado*. Traductor, Domingo de la Torre y Mollinedo (seis vols.; Madrid, 1761-1801). ETIENNE BONOT DE CONDILLAC, "Tratado sobre el comercio y el gobierno, considerados con relación reciproca", en *Memorias instructivas y curiosas sobre agricultura, comercio, industria, economía, química, botánica, historia natural, etc.* (12 vols.; Madrid, 1778-91), III, 219-386 y IV, 3-116). CHARLES DAVENANT, "Del uso de la aritmética política en el comercio y rentas"; NICOLÁS ARRIQUIVAR, *Recreación política* (dos vols.; Victoria, 1779), I, 1-24. CAYETANO FILANGIERI, *Reflexiones sobre la libertad del comercio de frutos* (Madrid, 1784), y *Ciencia de la legislación* (cinco vols.; Madrid, 1787-89). FERNANDO GALIANI, *Diálogos sobre el comercio de trigo* (Madrid, 1775). ANTONIO GENOVESI, *Lecciones de comercio o bien de economía civil*. Traductor, Victorián de Villalva (tres vols.; Madrid, 1785-86). CLAUDE JACQUES HERBERT, *Ensayo sobre la política general de los granos, sobre sus precios y sobre los efectos de la agricultura*. Traductor, Tomás Anzano (Madrid, 1795). DAVID HUME, *Discursos políticos* (Madrid, 1789). JACQUES NECKER, *Memoria reservada sobre el establecimiento de rentas provinciales*. Traductor, Domingo de la Torre y Mollinedo (Madrid, 1786), y "Sobre la legislación y comercio de

A pesar del número y variedad de las obras económicas escogidas para la traducción, frecuentemente la versión española aparecía muchos años después de la publicación del original. Así, las *Maximes générales*, de Quesnay, no tuvieron un traductor español hasta 1794, treinta y seis años después de la primera edición francesa. Por esta época muchos españoles estaban familiarizados con la crítica de Smith a las ideas fisiocráticas y, por supuesto, con su ataque al sistema mercantilista. Yo no me fundo en estadísticas de ventas o en circulación en bibliotecas para demostrar cuán ampliamente fué conocida en España la *Riqueza de las Naciones*, pero la lectura de escritos económicos españoles hace posible identificar a quienes leyeron a Smith, le citaron o desarrollaron ideas directa o indirectamente inspiradas por el clásico inglés. Mientras que la pronta traducción del *Traité* (4) de Say sirvió indudablemente para ensanchar la esfera de la influencia de Smith, la aserción de que en España e Italia "Smith llegó a ser popular en gran parte a través de la influencia de Say y de otros escritores franceses" (5) minimiza el talento de los economistas del siglo XVIII en ambos países. Los españoles leyeron la *Riqueza de las Naciones* en inglés o en traducciones francesas antes de la publicación de la versión española de la sinopsis de Condorcet, en 1792, y de la traducción de Alonso Ortiz, en 1749. Incluso en las colonias españolas, dice González Alberdi, la *Riqueza de las Naciones* "no tardó en ser

granos", en *Memorias instructivas y curiosas...*, VIII, 3-237. FRANÇOIS QUESNAY, *Máximas generales del gobierno económico de un reino agricultor* (Madrid, 1794). A. R. J. TURCOT, "Reflexiones sobre la formación y distribución de las riquezas", en *Memorias instructivas y curiosas...*, XII, 3-100. Las traducciones de Condorcet y Smith son citadas más adelante.

(4) JUAN BAUTISTA SAY, *Tratado de economía política o exposición simple del modo cómo se forman, distribuyen y consumen las riquezas* (tres vols.; Madrid, 1804). Hubo, como mínimo, otras siete ediciones del *Tratado* (1807, 1814, 1816, 1817, 1821, 1836, 1838), tres ediciones de la *Cartilla de economía política* (1816, 1818, 1822), dos ediciones del *Catecismo de economía política* (1822, 1823), dos ediciones de las *Cartas a Mr. Malthus* (1820, 1827) y un *Epítome de los principios fundamentales de economía política* (1816).

(5) MELCHOR PALYI, "The Introduction of Adam Smith on the Continent", en *Adam Smith, 1776-1926* (Chicago, 1928), pág. 191.

conocida... por la juventud ilustrada que aspiraba a la independencia de estos territorios" (6).

Colmeiro, corrientemente un guía seguro, aparece equivocado en creer en la utilización de Smith por Danvila y Villarrasa en la preparación de un texto publicado en 1779 (7). Danvila cita a Cantillon, Condillac y "David Hum" (*sic*), pero la fecha de publicación, la falta de mención de Smith y la superficialidad de las siete "lecciones" de economía de Danvila, me persuaden de que él no estaba familiarizado con la *Riqueza de las Naciones* (8). En el año 1780, Vicente Alcalá Galiano, secretario de la Sociedad Económica Segoviana, disertó ampliamente sobre cuestiones económicas y, discutiendo la tributación, reflejaba "muchu influencia extranjera, especialmente de Adam Smith" (9). En las escuelas patrocinadas por la Sociedad Económica de Zaragoza, Lorenzo Normante y Carcavilla enseñó cursos de "economía civil y comercio" explicando principalmente las ideas del economista francés Jean François Melon. Aunque su defensa del lujo y la usura, su ataque al celibato sacerdotal y otras "doctrinas audaces" provocaron "no pe-

(6) PAULINO GONZÁLEZ ALBERDI, *Los economistas Adam Smith y David Ricardo* (Buenos Aires, 1947), págs. 42-43.

(7) MANUEL COLMEIRO, *Biblioteca de los economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII* (Madrid, 1880), pág. 78.

(8) BERNARDO JOAQUÍN DANVILA Y VILLARRASA, *Lecciones de economía civil* (Madrid, 1779). El libro, escrito para uso en el Real Seminario de Nobles, fué reimpresso (Zaragoza, 1800) con el apellido del autor cambiado en Villagrassa. Prueba concluyentemente el profesor Fabián Estape que Danvila fué un plagiario de Cantillón ("Algunos comentarios a la publicación del *Ensayo sobre la naturaleza del comercio en general*, de CANTILLÓN", en *Moneda y Crédito*, número 39 (1951), págs. 60-70).

(9) JAIME CARRERA PUJAL, *Historia de la economía española*, IV (Barcelona, 1945), 343. Carrera Pujal toma a Alcalá Galiano para su labor por su "gran ataque a los impuestos directos, cuando la idiosincrasia del país requería preferentemente impuestos indirectos, puesto que los primeros eran burlados más fácilmente por las falsas declaraciones que los últimos por el fraude". En sus primeros discursos, publicados en las *Actas y memorias de la Real Sociedad Económica de los Amigos del País de la Provincia de Segovia*, volumen I (Segovia, 1785), Alcalá Galiano no mostraba influencia smithiana. No he localizado el cuarto volumen de las *Actas*, que contiene el pasaje a que se refiere Carrera Pujal.

queño escándalo" en España, me falta la evidencia directa de que Normante conociera la obra de Smith (10).

Valentín de Foronda, miembro de la Sociedad Económica Vasca y socio de la Sociedad Filosófica de Filadelfia, donde residió como cónsul general de España, defendió puntos de vista extremadamente liberales sobre cuestiones económicas. Dirigiéndose a un príncipe imaginario recomendaba la lectura de la *Wealth of Nations* para una clara explicación de la fisiocracia. Aunque se refería a Quesnay como el "autor ingenioso de este profundo sistema", Foronda condenó a "los economistas" que aplicaban el "humillante nombre de clase estéril o improduyente" a los artesanos, fabricantes y comerciantes. Se llamó a sí mismo "un copiante, un traductor, un plagiarlo"; mencionó a Smith varias veces, pero dejó ampliamente incumplida su promesa de descubrir los "almacenes" de los cuales proveía su mente (11).

(10) SERRAILH (*op. cit.*, págs. 274-77, 591-92) detalla la controversia entre Normante y sus opositores clericales. El "escándalo" es referido por MARCELINO MENÉNDEZ Y PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles*, vol. VI (Madrid, 1930), 272-273, y por CLEMENTE HERRANZ Y LAÍN, *Estudio crítico sobre los economistas aragoneses* (Zaragoza, 1885), págs. 58-60. Aparentemente, amigos influyentes en Madrid salvaron a Normante de la censura oficial. Uno de sus atacantes, el padre Jerónimo José de Cabrera, declaró que los errores de Normante incluían la afirmación de que el estudio de las causas de la felicidad humana representaba "el más sublime uso de la razón y la inteligencia de uno"; la creencia de que "el libre comercio del trigo es útil en España"; la condena de "algunas leyes y costumbres de establecimientos y órdenes eclesiásticas", que obstaculizaban el incremento de la población; el argumento de que "los impuestos sobre las rentas son hostiles para el desarrollo de la industria"; la opinión de que las leyes suntuarias son "contrarias al verdadero espíritu de la economía", y la insistencia de que las restricciones sobre los intereses de los préstamos mercantiles retienen dinero fuera de la circulación. (*Pruebas del espíritu del Sr. Melón y de las Proposiciones de economía civil y comercio* (2 partes; Madrid, 1787).

Después de publicar la versión inglesa de este artículo, el profesor Félix Correa Perú me ha obsequiado con un ejemplar de su interesante trabajo *La Cátedra de Economía y Comercio de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, durante el siglo XVIII*, en que da a conocer perfectamente el papel que desempeñaba Normante en la difusión de las ideas económicas de autores extranjeros.

(11) *Cartas sobre los asuntos más exquisitos de la economía política y sobre las leyes criminales* (2 vols.; Madrid, 1789-94). Las cartas fueron publicadas

Foronda denunció los privilegios de los gremios, los subsidios gubernamentales a la industria y la fijación de precios; pero es su incondicional defensa del libre comercio la que le coloca aparte de sus contemporáneos españoles, la mayoría de los cuales defendieron celosamente el liberalismo. Foronda recusó a aquellos que, aceptando el principio del libre comercio, insistieron en hacer una excepción con el comercio de cereales. Esto era tan absurdo como argumentar que la Tierra, al igual que otros planetas, no giraba alrededor del Sol. Las tarifas y los embargos sobre las importaciones de granos elevaban los precios para los consumidores; las restricciones sobre las exportaciones desanimaban a los cultivadores incrementando la amenaza de escasez. Establecida la posibilidad de monopolio a pesar de que los comerciantes de granos fuesen numerosos y dispersos, Foronda mantenía que la competencia fijaría naturalmente precios que protegerían al público y compensarían a los productores.

En amplitud de visión, catolicidad de intereses y respeto para el método científico, Gaspar Melchor Jovellanos tuvo pocos compañeros entre los economistas y estadistas del siglo XVIII. Aunque el liberalismo de Jovellanos no fué el producto de una influencia única, Smith le impresionó profundamente. Sus escritos inéditos incluyen un "Extracto de la obra de Mr. Smith", de trece páginas y una traducción de varias partes de la *Riqueza de las Naciones* (12). El diario de Jovellanos revela que el 23 de mayo de 1796 su secretario, Acevedo Villarroel, "empezó a leerme el Smith", pero para Jovellanos ésta fué la tercera lectura. Leyó primeramente la "traducción de anónima francesa" (tal vez la edición de 1778-79); después, el original inglés, y en 1796 la "traducción de Roucher, hecha para las notas de Condorcet" (13). Casi diariamente, desde

primeramente en el *Espíritu de los mejores diarios literarios que se publican en Europa* (Madrid), desde 10 de noviembre de 1788 al 23 de noviembre de 1789. Una obra anterior, *Miscelánea o colección de varios discursos*, (Madrid, 1787), contenía disertaciones sobre Agricultura, Banca y Comercio, pronunciadas ante la Sociedad Económica Vasca.

(12) JULIO SOMOZA DE MONTSÓRIU, *Inventario de un jovellanista* (Madrid, 1901), págs. 81-125.

(13) *Obras de D. Gaspar Melchor Jovellanos: Diarios (Memorias íntimas)* 1790-1801 (Madrid, 1915), pág. 304. El 10 de mayo de 1795 Jovellanos vió "la

mayo a noviembre, registra "lectura en Smith", o simplemente "Smith", anotando frecuentemente que Villarroel estaba leyendo con él. En junio exclamaba: "qué admirable cuadro analiza", y en julio se vió movido a comentar: "cómo prueba las ventajas del comercio libre con las colonias". Terminó el volumen final el 9 de noviembre y, olvidando aparentemente el registro anterior, declara que él ya ha leído el libro cuatro veces (14).

Mucho antes de que llegara a familiarizarse con Smith, Jovellanos había dudado de la sabiduría de las políticas comerciales restrictivas. En 1774, mientras residía como juez en Sevilla, fué requerido para redactar un dictamen concerniente al embargo de las exportaciones de aceite de oliva cuando los precios interiores subieron a un nivel especificado. Tomó la postura de que uno no puede decir que el precio será suficiente para alentar al productor sin dañar al consumidor. "Quisiéramos—dijo, hablando para el tribunal—restituir del todo la libertad, que es el alma del comercio, la que da a las cosas comerciales aquella estimación que corresponde a su abundancia o escasez, y la que fija la justicia natural de los precios". Nunca un no-intervencionista completo, Jovellanos, preveía circunstancias bajo las cuales las exportaciones podían ser reducidas por interés público (15). En 1784, escribiendo un informe para la Real Junta de Comercio y Moneda, defendió vigorosamente las leyes de navegación (16). Inglaterra, afirmaba, debe "aquel asombroso aumento de su marina mercante" en gran parte a las leyes de 1652 (es decir, 1651) y 1660. Jovellanos, posiblemente refiriéndose a la *Riqueza de las Naciones*, observaba que la primera ley fué dirigida contra los holandeses, pero no citó la

entera traducción de Smith" en casa de Vicente Salamanca, pero dejó de decir si fué la traducción española publicada en 1794. En noviembre de 1795, prestó la *Wealth of Nations* a su amigo José Pedrayes, un matemático; en mayo siguiente, se refería al "original inglés, que di a Pedrayes" (*Ibid.*, págs. 222, 277 y 304).

(14) *Ibid.*, págs. 304-323. Pero "las cosas repetidas siete veces gustarán" (*septies repetita placebunt*), concluía Jovellanos.

(15) "Informe del Real Acuerdo de Sevilla al Consejo Real de Castilla sobre la extracción de aceite a reinos extranjeros", en *Biblioteca de Autores españoles* (Madrid, 1859), L, 1-6.

(16) "Informe de la Junta de Comercio y Moneda sobre fomento de la Marina Mercante", *ibid.*, págs. 20-28.

sentencia de Smith de que “la animosidad nacional en esta particular época apuntaba al mismo objetivo que la más reflexiva sabiduría hubiera recomendado” (libro IV, cap. 2).

Uno de los más valiosos ensayos de Jovellanos (1785) fué un ataque contra los privilegios gremiales. Además de restringir la libre elección de ocupación del individuo, los gremios restringían la producción total, contrarrestando la introducción de nuevas técnicas e impidiendo el progreso técnico que la especialización y la división del trabajo hace posible. Proféticamente, observó:

“La grandeza de las naciones ya no se apoyará como en otro tiempo, en el esplendor de sus triunfos, en el espíritu marcial de sus hijos... El comercio, la industria y la opulencia que nace de entrambos, son, y probablemente serán por largo tiempo, los únicos apoyos de la preponderancia de un Estado; y es preciso volver a estos el objeto de nuestras miras o condenarnos a una eterna y vergonzosa dependencia, mientras nuestros vecinos libran su prosperidad sobre nuestro descuido” (17).

Jovellanos escribió osada y extensamente sobre otras cuestiones de política económica, pero su fama como economista se basa mayormente en su tratado sobre la reforma agraria (18).

Patrocinado por la Sociedad Económica de Madrid, este renombrado informe atacó los viejos privilegios de siglos de la Mesta, que habían impedido el cercado de las tierras cultivables, denunció —como lo había hecho el conde de Campomanes treinta años antes— (19) la perpetuación de las grandes haciendas de mayorazgo, y abogó por la expropiación de la inalienable propiedad real de numerosas fundaciones religiosas. Jovellanos citó a Smith, así como a otros autores extranjeros, en apoyo de su análisis de los beneficios de la propiedad campesina en pequeña escala, de la mejora de las prácticas agrícolas y del libre acceso a los mercados para los productos agrícolas. A los dos años de su publicación, el informe fué denunciado como “anticlerical” y su ilustre autor, que

(17) “Informe dado a la Junta General de Comercio y Moneda sobre el libre ejercicio de las Artes”, *ibid.*, págs. 33-45.

(18) *Informe de la Sociedad económica de esta Corte al Real y Supremo Consejo de Castilla en el expediente de ley agraria* (Madrid, 1795).

(19) CONDE DE CAMPOMANES, *Tratado de la regalía de amortización* (Madrid, 1765).

había aconsejado a la Corona despojar a la Inquisición de su poder de censurar libros, fué retirado de su puesto como Ministro de Justicia (20). Posteriormente, el *Informe* de Jovellanos fué añadido al índice Romano de libros prohibidos (21).

II

Carlos Martínez de Irujo contribuyó a que Smith fuese mejor conocido en España, por la publicación, en 1792, de una traducción parcial del análisis que hizo Condorcet de la *Riqueza de las Naciones* (22). La Inquisición había puesto, precisamente por entonces, la traducción francesa de la obra de Smith en el Índice de Libros Prohibidos (23), pero el *Compendio* de Martínez se imprimió en la Imprenta Real, por orden del Gobierno, sin necesidad de revisión inquisitorial. El traductor, en un tiempo oficial de la Secretaría de Estado, tenía, aparentemente, el apoyo del primer

(20) EDITH F. HELMAN, "Some Consequences of the Publication of the *Informe de Ley agraria* by Jovellanos", *Estudios hispánicos: Homenaje a Archer M. Huntington* (Wellesley, Mass., 1952), págs. 253-73.

(21) El *Index librorum prohibitorum Sanctissimi Domini nostri Pii IX. Pont. Max. iussu editus* (Roma, 1877) continuó la excomunión del *Informe*, primeramente decretada en 1825.

(22) *Compendio de la obra inglesa intitulada Riqueza de las naciones, hecho por el marqués de Condorcet* (Madrid, 1792). Hubo otras dos ediciones: Madrid, 1803 y Palma, 1814.

(23) LEÓN CARBONERO Y SOL, *Índice de los libros prohibidos por el Santo Oficio de la Inquisición Española* (Madrid, 1873) pág. 607. En una carta fechada en Munich, el 4 de diciembre de 1792, Sir John Macpherson escribía a Edward Gibbon que el gobierno español había "permitido un extracto de la Riqueza de las Naciones para que fuera publicado aunque el original estaba condenado por la Inquisición". Macpherson, refiriéndose a las sentencias de la Inquisición "pegadas sobre las puertas de la iglesia" dijo que la obra de Smith fué excomulgada a causa de la "bajeza de su estilo y de la relajación de las costumbres que inculcaba" ("*The Miscellaneous Works of Edward Gibbon Esq.* [Londres, 1814], II, 479). Fernando de los Ríos cree que la proscripción, lejos de dificultar "su expansión dentro y fuera de las Universidades", fué "un incentivo para su difusión" (*Encyclopedia of the Social Sciences* [Nueva York, 1930], I, 296).

ministro, Manuel de Godoy, cuyas ideas relativamente liberales frecuentemente contrarrestaba la Inquisición (24).

Martínez no podía estar seguro de que su obra escapase de un desfavorable escrutinio. Confiando tal vez confundir a aquellos que habían condenado a Smith, el traductor del *Compendio* se refiere siempre al economista inglés como “el autor”. La *Riqueza de las Naciones*, dijo, era “la mejor obra sobre economía política que se ha escrito hasta ahora”. Había que deplorar, sin embargo, que el autor hiciese algunas “aplicaciones impropias” de sus teorías. Tal “ligereza” no era necesariamente una excusa para privar a los españoles de los “tesoros” contenidos en el libro. El *Compendio* borraba las tachas de la obra original, preservaba “aquellos principios que pueden mirarse como los ejes de la economía política”.

En su Prefacio, Martínez advertía al lector que la obra de Smith era “facultativa, abstracta y profunda” pero “casi inútil para los que la lean sin (un entendimiento de) principios”.

Tratando con los “primeros elementos de una ciencia hasta aquí poco conocida en España” el autor empleó una “nomenclatura particular que es preciso conocer”. Verdaderamente, eran requeridos “conocimientos económicos para comprender los resultados importantes que ofrece este *Compendio*”. El autor estuvo inspirado por el amor a su país; y, si España hubiera aplicado los “sólidos principios” de Smith para la mejoría de su prosperidad nacional, él se hubiera sentido bien recompensado.

El *Compendio* sigue estrechamente, libro por libro, el análisis de la *Riqueza de las Naciones* de Condorcet (25). Martínez para-

(24) “Los censores reales de la imprenta—declaró el Príncipe de la Paz—recibieron gradualmente órdenes de aflojar las riendas y permitir un mayor margen a la literatura, siempre procurando que la religión y los principios de la monarquía fuesen respetados. La misma indulgencia se extendió a los libros y revistas extranjeros siempre que no predicaran abiertamente ateísmo o anarquía y que estuviesen pensados para promover el progreso de la ciencia o del arte” (J. B. D’Esmenard [ed.], *Memoirs of Don Manuel de Godoy, Prince of the Peace* [2 vols.; Londres, 1836], II, 176).

(25) “*Recherches sur la nature et les causes de la richesse des nations*”, en *Bibliothèque de l’homme public*, III (París, 1790), 108-216, y IV (1790), 3-115. El artículo no estaba firmado, pero Condorcet, uno de los fundadores de la *Bibliothèque*, fué, indudablemente, el autor. El doctor Robinet (Condorcet, *sa vie, son oeuvre*, 1748-1794 [París, sin fecha], págs. 98-99) sostiene que Condorcet

frasea frecuentemente el texto de Condorcet, en lugar de hacer una traducción literal y suprime párrafos enteros. La expurgación más seria se encuentra en relación con el artículo de Smith "De los gastos de las instituciones para la Instrucción de la gente de todas edades" (libro V, capítulo I, parte III, artículo III). El resumen de Condorcet redujo el artículo (veintiséis páginas en la edición de Cannan) en más de la mitad, pero el traductor español retuvo únicamente dos párrafos (26). Si Martínez hubiera seguido a Condorcet, debería haber reproducido una parte clara de la discusión de Smith sobre la tolerancia religiosa, las diferencias sectarias y las sinecuras clericales.

Usando el "original inglés" Martínez añadió su propio resumen de la disgresión de Smith sobre el Banco de Amsterdam. En una solitaria nota a pie de página toma partido con la sentencia "smithiana" de que el individuo es más competente que el Estado para seleccionar el empleo más ventajoso del capital. Esto puede ser así, observa Martínez, en un país ilustrado; en otras partes, "los capitalistas necesitan que el Gobierno los lleve, por decirlo así, de la mano para que den movimiento a sus fondos y los empleen con utilidad".

escribió también un volumen de "notas sobre economía política" para la traducción de Roucher de la *Wealth of Nations* (*Recherches sur la nature et les causes de la richesse des nations, traduites de l'anglais de M. Smith, sur la quatrième édition, par M. Roucher, et suivies d'un volume de notes par M. le Marquis de Condorcet* (4 vols; París, 1790-91). Existen varias ediciones de la traducción de Roucher, pero yo no he visto ninguna que contenga las notas de Condorcet. Una reseña francesa de la primera edición fué impresa en traducción en el *Espíritu de los mejores diarios literarios*, X (1790), 282-85.

(26) Como sigue: "Los establecimientos relativos a la instrucción de las gentes de todas edades son principalmente aquellos que tienen por objeto la instrucción de la religión: los que la dan se mantienen, como los maestros de cualquiera otra clase, o de las contribuciones voluntarias de sus oyentes, o de los fondos que gozan por las leyes del país, y manifiestan regularmente más zelo e industria quando viven sólo de la liberalidad y socorro de sus oyentes.

No habrá quizás una sola iglesia protestante en que el zelo y la industria del clero sea tan activo y fervoroso como en la Iglesia Romana. Los eclesiásticos de sus parroquias sacan la mayor parte de su subsistencia de las limosnas y obla-ciones voluntarias del pueblo; y siendo el clero de las parroquias como aquellos maestros cuya recompensa depende en parte de su dotación fixa, y en parte de la contribución de sus discípulos, depende por consecuencia su bien estar de su reputación y buena conducta."

El traductor de la primera versión española de la *Riqueza de las Naciones* fué José Alonso Ortiz, un jurista agregado a los Consejos Reales y Chancillería de Valladolid y profesor de Derecho Canónico y Sagrada Teología. Godoy menciona la traducción de Alonso Ortiz como una de las obras de economía política a las que él apoyó para que fuese publicada (27), y la comprobación demuestra que fué cierto.

El 15 de febrero de 1793, Alonso Ortiz compareció ante la Inquisición, explicando que "hace tiempo" él tradujo el texto inglés de la *Riqueza de las Naciones* "expurgándola de varias proposiciones malsonantes y quitando de ella enteramente un artículo... en que favorece el autor el tolerantismo en punto de religión de modo que la traducción quedase limpia de cuanto pudiese inducir a error o relajación en materia religiosa y moral" (28). Al día siguiente, el Consejo Supremo de la Inquisición envió la traducción de Alonso Ortiz, juntamente con una copia de la traducción francesa prohibida, a sus calificadores. Alonso Ortiz, mientras tanto, pidió permiso al Consejo Real de Castilla para publicar la obra, alegando que la Inquisición no había prohibido la inglesa *Wealth of Nations*, de la que él hizo su traducción, y sosteniendo que él había suprimido los pasajes que llevaban a la prohibición de la edición francesa. Pensó que el Consejo accedería a su petición puesto que había permitido que el *Compendio* de Condorcet se publicase. El Consejo sometió la obra de Alonso Ortiz a la Real Academia de la Historia para censura.

El 30 de abril, Alonso Ortiz declaraba que los tres censores nombrados por la Academia de la Historia habían aprobado su traducción. Solicitó de la Inquisición concurrir en esta decisión o avisarle de que sería alterada. No satisfecha con la opinión de dos censores de que la obra de Alonso Ortiz eludía los errores del texto francés, el 29 de mayo la Inquisición designó un nuevo cuadro de examinadores incluyendo el fraile que había condenado la traducción francesa. En julio, sin embargo, el último había de ser

(27) *Memoirs of Don Manuel de Godoy*, II, 169.

(28) Archivo Histórico Nacional, Madrid, *Papeles de Inquisición*, núm. 1.327. Extractos de este documento me fueron proporcionados amablemente por don Miguel Bordonau y Más.

reemplazado por otro clérigo. El 27 de septiembre los examinadores informaron que ellos estimaban una expresión "un poco peligrosa". Smith decía que la renta derivada del capital comercial por uno que presta a otro se llama "interés o provecho del dinero". Alonso Ortiz habría parafraseado esto como "interés o usura lícita". Al tropezar con la crítica de los censores, redactó de nuevo el pasaje para leer "usura o renta del dinero" y, además, cambió la frase de Smith "interés del dinero" por "interés del dinero o usura entendida en este sentido". Estos pequeños cambios textuales, juntamente con la expurgación tratada arriba, satisficieron a la Inquisición. El manuscrito fué devuelto a Alonso Ortiz el 22 de octubre y la obra fué publicada, con permiso del Gobierno, en 1794 (29).

La edición de 1794 fué reimpressa en 1933-34 (30). El editor, José M. Tallada, calificó a su trabajo como una "revisión y adaptación al castellano moderno de la traducción del Licenciado José Alonso Ortiz"; en efecto, hizo nada más que insignificantes cambios ortográficos y gramaticales. Desdeñando consultar el texto inglés, Tallada perpetuó los errores, omisiones y tergiversaciones cometidos por Alonso Ortiz en 1794.

Finalmente, en 1956, Amando Lázaro Ros dió al mundo de habla española la primera traducción fiel y completa de la *Wealth of Nations* (31). Ignorando completamente el trabajo de Alonso Ortiz, Ros tradujo directamente de la edición de Cannan, omitiendo sus notas (las notas de Cannan). En un breve prólogo, Ros observa que, aun después de dos siglos, los españoles o hispano-americanos encuentran interesante lo que Smith hubo de decir

(29) *Investigación de la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones* (4 vols.; Valladolid, 1794. Alonso Ortiz, aparentemente, fué responsable de la segunda edición "muy corregida y mejorada" (4 vols.; Valladolid 1805-1806). Publicada en un formato más pequeño (pero con un 15 por 100 más de páginas), la segunda edición representa, comparativamente, una mejor revisión de estilo y terminología. La omisión más notable es la poética dedicación a Manuel Godoy, quien no fué por mucho tiempo influyente en la corte. Alonso Ortiz también desistió de su propio apéndice sobre el Banco de España (libro IV, capítulo 3).

(30) *Investigación de la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones* (2 vols.; Barcelona, 1933-34). Hubo varias tiradas, algunas en tres volúmenes.

(31) *Investigación de la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones* (Madrid, 1956).

sobre los resultados del descubrimiento de América. Igualmente notable, observa Ros, es la condenación de Smith de la toma de Gibraltar, que hizo perder a Inglaterra su "aliado natural", España. Finalmente, la "claridad y perspectiva histórica" con la cual Smith analizó los problemas del Imperio Británico, cuando las colonias americanas estaban sublevadas, "hoy produce asombro".

III

Alonso Ortiz dedicó su traducción a Manuel de Godoy, el cual le animó a causa de su deseo (de Godoy) en difundir "a través de la nación el más profundo entendimiento de la economía civil". España, observa correctamente Ortiz, no había estado sin expertos economistas; pero, generalmente, éstos fallaban al tratar a la economía como un "método científico". Smith consiguió con una mayor extensión que cualquiera de sus predecesores, construir un "sistema general" y "exponiendo ideas económicas de un modo abstracto". Descubrió el "principio universal de toda riqueza, que es el trabajo productivo del hombre". El lector, advertía Ortiz, encontrará las ideas de Smith "profunda" y "sumamente metafísicas", necesiándose "repetidas lecturas para penetrar el espíritu de sus aserciones". Alonso Ortiz identificó erróneamente su trabajo como una traducción de la octava (y la última) edición inglesa, la edición publicada en Londres dos años después de la aparición de la versión española (32). El estuvo bosquejando la traducción en 1792 y no pudo haber usado la séptima edición (1793). Pudo haber tenido ante él la sexta edición (1791), pero creo más probable que tuviese la quinta edición (1798) y equivocase "5." por "8.". Para los fines de la siguiente discusión he comparado la traducción de Ortiz con la bien conocida edición de Cannan.

En el prefacio, Alonso Ortiz anunciaba la supresión de "algunas particularidades, pero muy pocas, ya por absolutamente imperinentes a nuestra nación o por ser poco conformes a la Santa Religión que profesamos". El "fondo de la obra", insistió, "en nada

(32) C. J. BULLOCK, *The Vanderblue Memorial Collection of Smithiana* (Boston, 1939) p. 4.

se adultera" por la expurgación. Dejó de revelar que omitió todo el artículo III, parte III, capítulo 1, libro V, la sección que dejó Martínez de Irujo en dos párrafos. Además, en la traducción de Alonso Ortiz, el título "Artículo III" fué trasladado a otro lugar en el capítulo, como si nada hubiera sido suprimido.

La discusión de Smith de diezmos o impuestos (libro V, capítulo 2, parte II, artículo I) también sufrió un serio expurgo en la traducción. "En los dominios del rey de Prusia —relata Smith—, las rentas de las iglesias están más cargadas de impuestos que las de los propietarios legos." Este pasaje es retenido por Alonso Ortiz, pero deja caer las siguientes sentencias: "La renta de la Iglesia es, la mayor parte de ella, una carga sobre la renta de la tierra. Raramente acontece que alguna parte de ella se aplique al fomento de la tierra; o que sea empleada para contribuir en alguna forma a incrementar la renta de la mayor parte del pueblo." Smith continuaba: "Su Majestad prusiana tenía probablemente que contar, lo cual es un pensamiento razonable, con que ello contribuiría en una buena parte a aliviar las necesidades del Estado. En algunos países las tierras de la Iglesia están exceptuadas de todos los impuestos. En otros tributan más levemente que las otras tierras." Alonso Ortiz revisó estas sentencias como sigue: "habiéndose propuesto S. M. prusiana que aquellas rentas (impuestos sobre la propiedad eclesiástica) contribuyesen más que algunas otras para las urgencias del Estado; pero hay algunos países en que las tierras de la Iglesia están exentas de todo tributo o impuesto laical, y otros en que no se hallan enteramente libres, pero están mucho menos cargadas que las laicales". En el mismo artículo, Alonso Ortiz suprimió un párrafo entero, comenzando con la sentencia: "El diezmo es, frecuentemente, un tributo muy desigual sobre la renta, por lo que es un desaliento tanto para los progresos del terrateniente como para el cultivo del agricultor." En una nota a pie de página, el traductor se esfuerza en explicar la diferencia entre la desigualdad y la justicia en la tributación. El diezmo, como observaba Smith, era "muy desigual", pero Alonso Ortiz lo miraba como justo. Además, como "todos los autores canónicos" habían señalado, los diezmos jamás habían sido uniformemente exigidos al tipo de un décimo del producto

o de la renta, sino que estaban sujetos a un ajuste decreciente en muchos casos (33).

En el libro V, capítulo I, parte III, artículo II, Smith decía: "Los más (los rangos inferiores del pueblo) están instruidos, los menos están expuestos a los errores del entusiasmo y la superstición, que, entre las naciones ignorantes, ocasionan frecuentemente los más terribles desórdenes." Smith concluía el párrafo con la observación de que "en los países libres, donde la seguridad del Gobierno depende mucho del juicio favorable que el pueblo puede forma de su conducta, debería ser seguramente de la mayor importancia que aquéllos no se dispusieran a juzgar temeraria o caprichosamente lo concerniente a ello". En las palabras de Alonso Ortiz, esta sentencia se reduce a: "Todas estas ventajas y otras muchas se siguen infaliblemente de los principios de una buena educación." Tales discrepancias son ciertamente demasiado grandes para excusarlas en el terreno de la dificultad lingüística.

Por otra parte, Alonso Ortiz vió conveniente añadir una sentencia, aparentemente con el propósito de suavizar la brusquedad de la crítica de Smith. En la conclusión al capítulo II del libro I, Smith hacía notar que los comerciantes y fabricantes tienen generalmente un mejor conocimiento de sus propios intereses pecuniarios que los que tienen los señores del campo de los suyos. En consecuencia, los propietarios de tierras eran frecuentemente persuadidos para aceptar políticas beneficiosas para las clases mercantiles, "con una convicción muy sencilla, pero honrada", de que las medidas eran de interés del público. Alonso Ortiz mutiló aquellas sentencias en las cuales había camino para ocultar el pensamiento de que los intereses de los comerciantes y terratenientes podían contender. Así, en vez de reproducir fielmente la sentencia en la que Smith denunciaba "un orden de hombres... que tienen generalmente un interés en engañar y aun oprimir al público", Alonso Ortiz fabricó la siguiente conclusión: "Hablamos así en cuanto a la tendencia de la clase en general, no con res-

(33) La posterior mutilación del texto en esta sección incluye la supresión de frases tales como "Mientras a través de la mayor parte de Europa, la iglesia", "el párroco de una parroquia" y "el diezmo en la mayor parte de aquellas parroquias".

pecto a aquellos particulares que, amantes de la patria y del beneficio común, manejan sus negociaciones con utilidad propia y sin perjuicio del público interés."

Comprendiblemente, Alonso Ortiz consideró superfluo reproducir al pie de la letra la larga discusión del impuesto inglés sobre la cerveza (libro V, capítulo 2, parte II, artículo IV); y dió debida noticia de que había condensado el texto y suprimido las estadísticas. Similarmente, parafraseó una gran parte del libro IV, capítulo 8 ("Conclusión del sistema mercantil"), en la cual Smith explicaba en detalle el alza y desarrollo de las subvenciones y embargos. Puede no ser cierto, como Alonso Ortiz insistía, que el material ilustrativo de la historia inglesa quedase "sin el menor uso" para el estudiante español de economía; en cualquier caso, esto no es una cosa seria. Del mismo modo, uno no debería ser demasiado crítico de su manejo de las tablas del final del libro I, capítulo 11. De las tres columnas de los precios del trigo para 1202-1601, Alonso Ortiz retuvo únicamente el precio medio de cada año en moneda inglesa, pero añadió sus propias dudosas estimaciones de los precios equivalentes en reales de vellón castellanos. También computó una serie de precios españoles para igualar a la de los precios del trigo en Windsor, en 1595-1764, de Smith, y publicó una serie de precios del trigo y la cebada en Burgos en 1675-1792, útil para mostrar anualmente promedios de precios altos y bajos en el mercado castellano. Finalmente, dedicó dos páginas a informar sobre los precios máximos legales del trigo y la cebada en España desde 1350 a 1699.

Distinta del original, la *Investigación*, de Smith, está pesadamente intercalada con notas a pie de página, en las que el traductor compara las condiciones españolas con la descripción de Inglaterra de Smith, promueve cuestiones concernientes a la exactitud histórica del autor, especialmente en relación con España, o recusa la corrección de las opiniones de Smith sobre política económica. Sin adulación servil del profesor de Glasgow, Alonso Ortiz proporcionó base para los autores españoles que ridiculizaron a sus compatriotas por su ciega aceptación del liberalismo económico (34).

(34) Menéndez y Pelayo fué particularmente duro con los economistas del

Lo más ofensivo para Alonso Ortiz fueron las censuras de Smith sobre los motivos para fundar colonias (libro IV, capítulo 7). Ciertas partes del texto, declaró, podían muy bien haber sido omitidas en la traducción, pero decidió finalmente que sería mejor refutar los cargos que suprimirlos. Discutiendo las conquistas españolas en América, Smith cayó en el error de la mayoría de los extranjeros, quienes obstinadamente miran por encima "las justas causas que motivaron los establecimientos españoles en el Nuevo Mundo". Los "hechos incontestables de la historia" prueban que España colonizó "tierras e islas desiertas, o cuyos naturales ni conociesen estado civil ni viviesen en sociedad; en cuyo caso no hay quien dude haber lugar por derecho de gentes a la ocupación". Aun admitiendo que el descubrimiento de las minas de oro fué, a veces, el factor decisivo en la colonización de una región particular, Alonso Ortiz declaraba: "Ni es absolutamente cierto que así sucediese generalmente, como lo supone el autor (Smith) y como lo suponen todos aquellos escritores extranjeros que no omiten oportunidad de denigrar a nuestra nación con la mancha de la codicia, sólo porque haya habido en ella, como en todas, algunos particulares codiciosos cuyo vicio detestó y castigó siempre severamente nuestro Gobierno."

Difundir la "verdadera religión", ganar mercados para su industria "en aquella época floreciente en España más que en las demás naciones de Europa", llevar a los salvajes los beneficios de una comunidad civilizada, éstas fueron algunas de las razones fundamentales para las aventuras ultramarinas de España, y no fueron esencialmente diferentes de los objetivos de otras potencias colonizadoras.

Con respecto a las importaciones españolas de oro y plata americanos, Alonso Ortiz conocía que no había ningún camino para

siglo XVIII, que descubrieron algo de valor en la obra de Smith y los fisiócratas. La así denominada ciencia de la riqueza de Smith, "desarrollada en un siglo incrédulo y sensualista, esta nueva disciplina salió contagiada de espíritu utilitario y bajamente práctico, como que aspiraba a ser ciencia independiente, y no rama y consecuencia de la moral. En las naciones latinas fué, además, muy desde sus comienzos, poderoso auxiliar de la revolución impía, y ariete formidable contra la propiedad de la Iglesia" (*Historia de los heterodoxos españoles*, VI, 22).

mejorar las estimaciones que Smith dedujo de las obras de Megens y Raynal (libro I, capítulo II). Ciertamente, consideró tan importante como poco práctico intentar cualquier clase de comprobación estadística de las importaciones de tesoros, la cual llevó a cabo felizmente el profesor Hamilton casi siglo y medio más tarde (35).

Lo que Smith hubo de decir sobre el papel moneda, afirmaba Alonso Ortiz, proporcionaba "cuanto puede desearse en la materia para una instrucción completa"; y él recomendaba que el capítulo entero (libro II, capítulo 2) "debe meditararse con mucha reflexión". El primer experimento de España con el papel moneda consistió en una emisión de certificados del tesoro con devengo de intereses (*Vales reales*) en 1780. Después de circular en descuento durante muchos meses, los *vales* subieron hasta su paridad con la plata en 1785. Alonso Ortiz creía que la poca familiaridad del público con este tipo de moneda había contribuido significativamente a su depreciación. Eventualmente, el "buen concepto con que el público recibía ya esta moneda de papel" facilitó nuevas emisiones. El Gobierno, decía Smith, hizo posible que el papel moneda estimulase la circulación de fondos inmovilizados y retuviese dentro del país los pagos de intereses que en el caso de un préstamo exterior se había ido al extranjero. En cualquier caso, España, en el año 1780, desterró la "envejecida preocupación de que sólo el oro y la plata pueden ser instrumentos útiles del comercio y medios únicos de aumentar la riqueza nacional".

Siguiendo la "Digresión sobre los Bancos de depósito, particularmente el de Amsterdam" (libro IV, capítulo 3), de Smith, Alonso Ortiz insertó un apéndice de cuarenta páginas sobre el Banco de San Carlos (después denominado Banco de España) (36). Pensaba que el Banco había sido "poco escrupuloso" al hacer préstamos contra sus propias acciones como colateral, y expresó una suave crítica del papel del Banco como contratista para proveer a las fuerzas armadas. Por otro lado, hizo notar con satisfacción que el Banco había establecido saldos extranjeros mediante la remi-

(35) EARL J. HAMILTON, *American Treasure and the Price Revolution in Spain, 1501-1650* (Cambridge, Mass., 1934), págs. 11-45.

(36) EARL J. HAMILTON, "The Foundation of the Bank of Spain", en *Journal of Political Economy*, LIII (1945), 97-114.

sión de metálico, "sin que por esto haya de quedar menor rico el país de donde se extrae aquel precioso metal, como falsamente suele figurarse la preocupación vulgar". Dos años después de la aparición de su traducción de la *Riqueza de las naciones*, publicó Alonso Ortiz un importante tratado sobre el papel moneda y el crédito público (37). Creyendo que "la materia por sí no es susceptible de mucha novedad", Alonso Ortiz despreciaba haber efectuado ninguna contribución, excepto que había hecho utilizable para los españoles las ideas de los economistas ingleses y franceses. Además de Smith, las mayores autoridades sobre papel moneda fueron Mortimer, Hume, Genovesi y Dudot. Todas sus enseñanzas, concluía Alonso Ortiz, demostraban que "el único apoyo y el verdadero fundamento en que estriba la solidez y consistencia" del papel moneda "es el crédito público".

Exponiendo el "interés del dinero" (libro I, capítulo 9), Smith, hace notar Alonso Ortiz, tenía en la mente la "usura compensativa o mercantil", no la "usura lucrativa" conocida generalmente por el término genérico de usura, prohibida como ilícita por todos derechos que es dar algo más de la suerte principal por razón de simple mutuo". Es dudoso que esto aclarase la materia para los lectores de las notas al pie de página o que ellos fuesen ilustrados por la nota (libro II, capítulo 4) en la que Ortiz hizo otro intento "para obviar equivocaciones en el lector poco instruido sobre el punto del interés del dinero". El quid de su argumento es que el interés es permitido hasta el máximo tipo legal en transacciones mercantiles y comerciales ordinarias, pero cuando se hace un préstamo "sin más causa que el beneficio que hace en socorrer la necesidad del prójimo", la percepción del interés es ilegal.

Alonso Ortiz dedicó varias notas a las excepciones que sospechaba él que Smith había mirado por encima al proponer los principios del libre comercio (libro IV). Estaba de acuerdo con que una "tendencia natural" sería obstaculizada al proteger cualquier industria en un país que, a causa de un alto nivel de industrialización, tuviese poco que temer de la competencia extranjera. Pero, generalmente, una economía atrasada, de la cual España pa-

(37) *Ensayo económico sobre el sistema de la moneda papel, y sobre el crédito público* (Madrid, 1796).

recía ser el principal ejemplo, no podría avanzar sin tarifas aduaneras. Los fabricantes nacionales tendrían que tener el privilegio de un mercado exclusivo, por lo menos por cierto tiempo y hasta que la industria nacional pudiera colocarse por sí misma en posición de competir con el extranjero. El comercio libre, en la mente de Smith, era ventajoso cuando no servía como un obstáculo positivo para el progreso de la industria interna en un país atrasado. Fué preciso —Smith era, sin embargo, contrario— limitar las exportaciones españolas de oro y plata; por otro lado, cantidades excesivas de metales preciosos serían intercambiadas por mercancías extranjeras “con perjuicio conocido de nuestras fábricas, por no estar todavía en estado de competencia con las extrañas”. Con respecto al comercio de cereales, Alonso Ortiz pensaba que la política española había sido “mucho más suave y prudente que la de Inglaterra”. Una nueva salida de vieja época de la legislación española fué la ley de granos de 1765, recomendada por el conde de Campomanes, quien había sido influido grandemente por los fisiócratas. La ley abolió los precios-tope legales y quitó la mayoría de las restricciones sobre el comercio interior de cereales. Las exportaciones de trigo fueron permitidas hasta tanto los precios permanecieran por debajo de 35 reales por fanega en Asturias, Galicia, Andalucía, Murcia y Valencia; por debajo de 32 reales en las provincias cantábricas y de 22 en las ciudades fronterizas. El trigo importado había de ser almacenado dentro de seis leguas del puerto de entrada, pero podía ser retirado para la venta en los mercados interiores cuando los precios nacionales estuvieran por encima de los precios especificados en las regulaciones que regían las exportaciones. Las leyes trigueras de 1789 y 1790 restauraron muchas de las restricciones sobre el comercio de cereales anteriores a 1765, pero (insistía Alonso Ortiz) España “adoptó la máxima del comercio libre, aunque no de un modo absoluto, del más compatible, a lo menos, con las circunstancias del país”. Las “circunstancias” incluían las maquinaciones de comerciantes en cereales, codiciosos y sin conciencia, que conspiraban persistentemente para elevar los precios.

Alabando el ataque de Smith sobre las compañías comerciales privilegiadas, Alonso Ortiz señalaba que la política española había sido “más prudente” que la de Inglaterra, porque España

“jamás concedió a compañías semejantes la potestad soberana ni la facultad de tener y mantener guarniciones ni fortalezas”. Además, España había concedido derechos exclusivos para comerciar únicamente por un número limitado de años. Alonso Ortiz resaltó los privilegios poseídos por los poderosos Cinco Gremios Mayores de Madrid, pero dejaba sin hacer un vigoroso ataque, como otros lo habían hecho, sobre el virtual monopolio de los gremios de varias ramas del comercio, la industria y los servicios públicos.

Alonso Ortiz estaba generalmente de acuerdo con Smith sobre los efectos perjudiciales de los gremios de artes y oficios (libro I, capítulo 10). Un caso en el que se podrían hacer regulaciones gremiales se limitaría al progreso de la destreza manual de los obreros y a las innovaciones técnicas en la producción. Inherentemente, sin embargo, los objetivos gremiales exhibían una “tendencia perjudicial y será un caso muy raro que se halle uno que se contenga dentro de los límites legales y de lo justo de las intenciones del Gobierno”. En alguna materia, España estuvo por delante de Inglaterra, descubría Smith, porque nunca había intervenido en la emigración de trabajadores dentro del país. Hubo leyes para controlar la vagancia y la mendicidad, pero en ningún modo comparables a las leyes inglesas para trasladar a un hombre que no había cometido mala conducta de la parroquia donde él eligió residir, en evidente violación de la libertad y la justicia naturales.

Alonso Ortiz no estaba de acuerdo con la explicación de Smith de pagar más bajo el servicio militar en comparación con los salarios de los trabajadores comunes (libro I, capítulo 10). No era la perspectiva de honores y medallas lo que empujaba a los jóvenes a alistarse, sino el odio genuino a los enemigos del país, el ansia de defender su religión y el patriotismo. Similarmente, la comparación de Smith de los jornales de los trabajadores con los emolumentos de los curas era considerada inaplicable en España, donde algunos obispados estaban bien dotados y otros tenían escasos medios para sostener a los párrocos. Por otro lado, el constante interés de ambos, Iglesia y Estado, para que el número del clero español aumentase excesivamente se presta a defender la observación de Smith de que “la esperanza de mucho más moderados beneficios arrastrará un suficiente número de hom-

bres instruídos, decentes y respetables en las órdenes sagradas" (38).

El artículo "Del gasto de las instituciones para la educación de la juventud" (libro V, capítulo 1, parte III, artículo II) evocó trece largas notas en la traducción de Alonso Ortiz. En un pasaje, Smith observaba que, cuando el profesor de Universidad está asalariado y no depende de los honorarios de los estudiantes, su interés estaba "puesto en toda la posible oposición directa al cumplimiento de su obligación". Alonso Ortiz creía este punto de vista "bastante juicioso, fundado y conforme a la experiencia". El veía que no había camino para hacer compraventa de la educación competitiva: el "estímulo y adelantamiento en artes y ciencias y la costosa educación en ellas son dos cosas enteramente incompatibles". Pero la imputación de Smith de que el profesor tendía a consentir "cada uno de por sí que el otro descuide en el cumplimiento de su obligación, con tal de que a él se le permita hacer lo mismo", la atacó Alonso Ortiz como "falsa" e "imprudente". De la misma forma, él dudaba de que el estudiante tuviese que elegir un colegio o universidad "independiente del mérito o reputación de los profesores"; él creía que la "emulación" era bastante fuerte para "hacer que la educación deparara a los estudiantes una erudición tan buena como la de aquellos que pagaban honorarios completos" (39). El traductor objetaba vigorosamente la insistencia de Smith de que "la disciplina de los colegios y de las universidades, por lo general, está dispuesta no tanto en beneficio de los estudiantes como para el interés de los maestros o, hablando con más propiedad, para la comodidad de los que enseñan". Por otro lado, Alonso Ortiz lamentaba como plenamente confirmada la referencia de Smith a algunas universidades españolas "en que jamás fué la lengua griega parte del curso de

(38) Alonso Ortiz reprodujo prácticamente el párrafo de Smith sobre este punto, recortando por completo las frases: "En Inglaterra y en todos los países romano-católicos" y "El ejemplo de las iglesias de Escocia, de Ginebra y de varios otros países protestantes".

(39) En la primera edición Alonso Ortiz dejó sin comentario el párrafo en el cual Smith discutía los malos efectos de asignar tutores a los estudiantes, en lugar de permitirles elegirlos ellos mismos. El pasaje fué restituído en la segunda edición.

sus estudios". Únicamente tres universidades, decía Alonso Ortiz, tenían cátedras de griego y hebreo.

En otro lugar, Smith hizo esta cáustico comentario: "Allí donde no hay instituciones públicas para la educación, un caballero, después de llevar a cabo, con aplicación y alcances, el más completo curso de educación que las circunstancias de los tiempos imaginasen proporcionar, no podría salir al mundo completamente ignorante de cada una de las cosas que son materia común de conversación entre los caballeros y hombres del mundo." Desconcertado, aparentemente, por la oscuridad de la sentencia, Alonso Ortiz lo reescribió como sigue: "Si no hubiera estos públicos establecimientos, acaso recibirían los hombres una educación más útil y ventajosa." En cualquier caso, él miraba la declaración como "pueril", equivalente a decir: "Si no hubiera habido maestros que enseñasen las ciencias no hubiera habido maestros que hubieran enseñado errores; luego para que no haya quien enseñe errores, deben quitarse del mundo los maestros que enseñan ciencias." Yo dudo si cualquiera de los dos, Smith o Alonso Ortiz, proporcionan mucha ayuda sobre los medios para librar a los sistemas educativos de la pedantería, la sofistería, el error y la insensatez. Las notas al pie de página de Alonso Ortiz en torno al segundo capítulo del libro V están dedicadas a describir el sistema tributario español y a comentar las críticas de Smith sobre la política fiscal. Está de acuerdo con Smith en que era impropio gravar a "las utilidades de los fondos capitales" y deploraba los impuestos sobre la herencia que en ciertas partes de España y Portugal privan estrechamente a los deudos de la mayor parte de incluso miserables haciendas. Los salarios estaban gravados en España, pero Alonso Ortiz consideraba la práctica española "en ningún modo... tan gravosa como en otras partes de Europa". Por otro lado, las *alcabalas*, tanto generales como selectivas, habían alcanzado niveles intolerables. Durante más de un siglo, como Alonso Ortiz señaló, los economistas españoles habían deplorado su efecto depresivo sobre el comercio y el injusto gravamen sobre el pobre. Como una regla general, Alonso Ortiz mantenía que "los principales defectos que suelen padecer las contribuciones... son la desigualdad en el repartimiento y la arbitrariedad al exigir las: las cuales o nacen de la naturaleza misma del impuesto, sobre

que con tanto acierto discurre nuestro autor (Smith) o de las circunstancias extrínsecas o accidentales que, por lo difícil de traerse a un arreglo exacto, son como otra naturaleza". Si postulaba mejor el sistema tributario, Alonso Ortiz habría favorecido la introducción de un impuesto único sobre la propiedad (*contribución única*), una reforma propuesta por la Tesorería en la primera mitad del siglo XVIII.

Comentando las deudas públicas (libro V, capítulo 3), habla Alonso Ortiz de los fondos de reserva como una garantía necesaria de la devolución de un préstamo, tan buena como un baluarte del crédito, que facilitaría un nuevo empréstito en un aprieto. También consideró loablemente que el papel moneda de la nación hubiera sido protegido por un fondo de amortización para su eventual retirada de la circulación. Aunque él tenía dudas sobre la exactitud de los datos utilizables, pensaba que la deuda nacional española era más pequeña en relación con la riqueza nacional que las deudas públicas de Inglaterra y Francia. Esta consideración le parecía a Alonso Ortiz estar más a punto que la advertencia de Smith de que parte de la deuda pública española, contraída en el siglo XVI, no había sido retirada nunca.

Para el estudioso serio de la "*Riqueza de las Naciones*" la utilidad de la traducción de Smith fué grandemente mejorada por una sinopsis de dieciséis páginas ("Índice general") de los cinco libros.

Después de Alonso Ortiz, el crítico más influyente de la obra de Smith fué el jurista catalán Ramón Lázaro de Dou y de Basols. En una obra sobre derecho público, compuesta durante los años que cerraban el siglo dieciocho, reconoció la "profundidad" de la *Riqueza de las Naciones* así como la superioridad de los ingleses en las "especulaciones económicas", pero rehusó aceptar las opiniones de Smith sobre política comercial. Dou criticó a sus compatriotas, que "con espíritu de novedad y escepticismo" fueron "contra aduanas y tributos en la introducción y extracción de frutos y artefactos, excusándose con la autoridad de Smith, a quien presentan como un Aquiles de su opinión". Inglaterra no había adoptado jamás el libre comercio; y Dou creía que "cuanto más lejos está una nación de igualar o superar a las otras en industria tanto más

ljos debe estar de adoptar el sistema de Smith" (40). Sin examinar la lógica del caso del libre comercio, Dou defendió impacientemente un vigoroso programa para la industrialización de Cataluña detrás de barreras de tarifas arancelarias.

Después de servir como Presidente de las Cortes de Cádiz, en 1810, Dou llegó a ser Canciller de la Universidad de Cervera. Allí publicó, en 1817, un comentario sobre la *Riqueza de las Naciones*, basado en extractos de la segunda edición de la traducción de Alonso Ortiz (41). Llamando a Smith el "Newton (*sic*) de la economía política", Dou declaró que el genio del escocés consistía en "haber descubierto, como desde una atalaya, que los europeos, deslumbrándose con la brillantez del sistema mercantil, se desviaban muchísimo del camino que habían de seguir". Por otro lado, Dou pensaba que Smith se había equivocado en no presentar "con tanta extensión y fuerza, como parece que deberían presentarse, algunas excepciones interesantes en el asunto del sistema mercantil". Dou manifestaba mostrar cuánto beneficiaría al lector la sabiduría de Smith, pero él se sentía libre para refutarle a discreción, especialmente en los puntos en los cuales "no me parece conforme con su mismo sistema".

Dou decía que él había oído a muchos quejarse de que ellos no podían profundizar en algunas de las ideas de Smith, y Dou admitía su "embarazo" porque había tenido que leer (algunas) partes de la *Riqueza de las Naciones* varias veces antes de comprender la "sublimidad" de las doctrinas. Además, pensaba que la pobre organización y el fracaso de Smith para elaborar puntos que serían oscuros a todos, excepto al más erudito, servirían para explicar el "escaso fruto" que de la *Riqueza de las Naciones* había nacido en España.

Criticando a Smith, Dou repitió mucho de su anterior defensa del proteccionismo. Los derechos sobre las importaciones, que incidentalmente constituían una buena fuente de renta, eran esenciales

(40) *Instituciones del derecho público general de España* (nueve vols.; Madrid, 1800-1803), V, 247.

(41) *La riqueza de las naciones, nuevamente explicada con la doctrina de su mismo investigador* (dos vols.; Cervera, 1817). Dou se refiere a la edición de 1805-1806 de la obra de Alonso Ortiz como si fuera la primera traducción de Smith.

para un país industrialmente atrasado: "Cuanto se diga contra las aduanas en frontera... me parece ilusión o delirio económico." Uztáriz probó ser un guía mejor para la política comercial que Smith. Además, Dou pensaba que Smith había "confesado" la "utilidad, o por mejor decir, la necesidad del sistema mercantil".

Dou también obtuvo una conclusión "en algún modo contraria al desprecio que por algunos, con título o con pretexto de discípulos de Smith, se hace de los metales preciosos". La pobreza de España y Portugal, en medio de una plétora de oro y plata, había sido exagerada: lo que les faltó a estos dos países fué la necesaria inteligencia para usar su dinero como un medio para la expansión de la agricultura y la industria. El oro debía ser computado como una parte de la riqueza de las naciones, puesto que su producción demandaba "una cantidad asombrosa de trabajo... trabajo permanente que ni con el tiempo ni con el fuego perece".

La usura, advierte Dou, era "una materia delicada... en que según como por la sola circunstancia de la religión, debiéramos separarnos de Smith", pero Dou suponía que los puntos de vista de Smith, aplicados a las transacciones puramente mercantiles, sostendrían su propia posición. Desgraciadamente, Alonso Ortiz había proporcionado a Dou una traducción entresacada del tercer capítulo del libro V. Smith decía: "Comerciar era deshonesto para un caballero y prestar dinero a interés, que en aquel tiempo era considerado usura y prohibido por la ley, habría sido todavía más". En la versión de Alonso Ortiz se leía: "El comerciar (habla de los tiempos antiguos) no era bien visto en un caballero; el dar dinero a interés, sin atender a las circunstancias que pueden hacer lícito este contrato, se tenía vulgarmente entonces por usura y, por consiguiente, prohibido, como ahora lo está el que lo es en realidad". En otras palabras, Dou supuso que Smith desconocía la "usura legal" como interés sobre préstamos habilitados bajo la doctrina tomista de *lucrus cessans* y *damnum emergens*. El recusó la idea de que la posición católica fuese enemiga de la prosperidad nacional. "La economía, en todas partes y de mil modos, hermanada perfectamente con la religión, dirige y ha de dirigir las operaciones a destruir la usura." Dou consideraba la teoría del valor trabajo "un principio luminoso". También Smith había demostrado claramente que la cantidad de trabajo determinaba el valor de las mercancías

y por ello era "innecesario considerar otras fuentes de riqueza que el trabajo". Pero Dou objetaba que la tierra y el capital no eran fuentes independientes de valor; creaban riqueza únicamente "en proporción al trabajo que contenían". Dou no estaba de acuerdo con Smith y la "mayoría" de los economistas que miraban las vastas haciendas de los mayorazgos como enemigas del progreso agrícola y contrarias a los derechos naturales. También dudaba de la sabiduría de la opinión de Jovellanos de que "nunca será más activo el interés de los colonos que cuando los colonos sean copropietarios" (42). Encontrando fuerte sanción para el mayorazgo y la primogenitura en el Derecho divino, natural y civil, Dou propuso apartar los obstáculos para el mejor cultivo por el uso de enfiteusis. En dos folletos publicados en 1829 y 1831, aparentemente la última obra de Dou, encontró apoyo en la *Riqueza de las Naciones* para su esquema de generalizar la práctica de los laudemios a largo plazo para las pequeñas posesiones (43).

IV

Hacia fines del siglo dieciocho, Ramón Campos, un profesor de Física y autor de obras sobre lógica, intentó hacer que las ideas de Smith fuesen mejor conocidas a través de un texto sobre "economía reducida a principios exactos, claros y sencillos". Smith, declaraba, "se hizo inmortal por la luz con que presentó los materiales de Stewart (*sic*)". Fué la ambición de Campos publicar los descubrimientos de ambos economistas de modo que la ciencia "tan misteriosa hasta aquí se vulgarizase por mi trabajo, adoptándose universalmente entre el número de las exactas". En ocho capítulos, Campos abarcó, concisa pero exactamente, las teorías smithianas de los precios, salarios, beneficio, capital y tributación, y dedicó un apéndice a las deudas públicas. No está claro para quien fué pro-

(42) *Informe*, pág. 74.

(43) *Conciliación económica y legal de pareceres opuestos en cuanto a laudemios y derechos enfiteúticos* (Cervera, 1829). *Pronia y fácil ejecución del proyecto sobre laudemios, fundada principalmente en una autoridad del doctor Adam Smith* (Cervera, 1831).

yectado el pequeño volumen o cuán extensamente fué leído (44).

En el prefacio a la edición de 1821 del *Tratado* de Say, el traductor, Juan Sánchez Rivera, exclamaba: "¡Cuánto honor resulta a nuestra nación y cuánta felicidad debemos prometernos para nosotros mismos, y aún más para nuestros hijos, de un gran número de leyes y disposiciones de la legislatura española de 1820, fundadas todas en las ideas luminosas de Say, Smith, Ricardo, Steward (*sic*), Filangieri, Beccaria y otros escritores célebres, que han consagrado sus talentos a ilustrar esta parte esencial de los conocimientos humanos!".

El primero entre los diputados liberales en las Cortes de 1820 fué el economista Alvaro Flórez Estrada. Miembro del Comité de Comercio, Flórez Estrada defendió la legislación para reducir las tarifas arancelarias y eliminar otras restricciones al comercio. "Ojalá que por lo que a mí toca", declaró, "pudiese persuadir al Congreso a acabar desde hoy mismo con todas las aduanas". Prohibir las importaciones era "contrario a todos los principios de la economía política". Igualmente malos eran los privilegios de la Compañía de Filipinas, y quienes pensaban en el ejemplo de la Compañía de las Indias Orientales inglesas intentando demostrar las ventajas de los monopolios comerciales estaban equivocados. "No hay economista inglés que no considere aquel establecimiento como... sumamente perjudicial al comercio de los particulares de aquella nación. No hay sabio inglés que haya tratado de aquella Compañía que no la considere como opuesta a la pública felicidad" (45). José Canga Argüelles, uno de los colegas de Flórez Estrada en las Cortes de 1820, citó a Smith en defensa de la propuesta de que tarifas

(44) *La Economía reducida a principios exactos, claros y sencillos* (Madrid, 1797). Cuatro años antes de la publicación del *Tratado*, de SAY, los *Principios de Economía Política*, de JOHANN HERRENSCHWAND, traducidos probablemente con el pseudónimo de Juan Smith (Madrid, 1800), proporcionaron a los españoles otros conocimientos superficiales de la economía smithiana.

(45) *Diario de las sesiones de Cortes: Legislatura de 1820* (tres vols.; Madrid, 1870-73), vols. II (1064) y III (1705, 1737-38 y 1877). Las leyes sobre tarifas arancelarias de 1820 ocasionaron las *Observations on the Restrictive and Prohibitory Commercial System: Especially with a Reference to the Decree of the Spanish Cortes of July 1820* (Londres, 1821).

arancelarias más bajas incrementarían la renta de los derechos aduaneros (46).

Ambos, Canga Argüelles y Flórez Estrada, estuvieron exilados en Inglaterra a causa de la restauración del poder absoluto de Fernando VII en 1823. Antiguo ministro de Hacienda (1811), Canga Argüelles publicó en Londres cierto número de obras sobre Hacienda pública incluyendo el *Diccionario de Hacienda* en cinco volúmenes. Batiborrillo de información económica, histórica y estadística, el *Diccionario* cita a Smith varias veces. Fué la *Riqueza de las Naciones* la que explicó la falacia del argumento de la balanza de comercio favorable mostrando los efectos beneficiosos del capital circulante en el comercio interior y revelando el “prodigioso incremento” hecho posible en la producción por la división del trabajo. Canga Argüelles citó a Smith—pero no correctamente—en un artículo en el que denunciaba la concesión de privilegios exclusivos a los comerciantes extranjeros (47).

El *Curso de Economía Política*, de Flórez Estrada, publicado primeramente en 1828, ha sido descrito como el “primer tratado sistemático sobre economía escrito por un español”. Aunque contando en primer lugar con la *Riqueza de las Naciones* y otras obras inglesas, Flórez Estrada hizo avanzar la doctrina originaria de que la propiedad privada de la tierra es la causa del “fracaso del labrador para obtener el entero fruto de su trabajo” anticipándose a Mill y a Henry George (48).

Olvidando a Say, afirmó que ningún español había escrito jamás un “tratado completo sobre economía política” o traducido al español una obra que desarrollase los “grandes descubrimientos” en la ciencia durante los treinta años precedentes. El *Curso* de Flórez Estrada intentó averiguar metódicamente los medios para incrementar la riqueza nacional. Consideraba a Smith como el “verda-

(46) *Diario de las sesiones de Cortes*, I, 110.

(47) *Diccionario de hacienda para el uso de los encargados de la suprema dirección de ella* (cinco vols.; Londres, 1826-27), I, 263; II, 146, 374; V, 97-98, 109. Hubo otra edición del *Diccionario*: Madrid, 1833-34 y 1840 (*Suplemento*). Anteriormente, Canga Argüelles publicó los *Elementos de la ciencia de hacienda* (Londres, 1826; Madrid, 1833).

(48) G. BERNACER, “Alvaro Flórez Estrada”, en *Encyclopedia of the Social Sciences* (Nueva York, 1931), VI, 285.

dero fundador del moderno sistema de economía política" y sostuvo que la *Riqueza de las Naciones* "debía colocarse entre las obras que más bienes han traído al género humano". Pero la obra maestra de Smith tenía sus defectos: le faltaba claridad; no estaba bien organizada y sus digresiones, si no inútiles, eran frecuentemente innecesarias. Smith estaba equivocado, creía Flórez Estrada, con respecto a la agricultura como el tipo más productivo de actividad económica, y se equivocó al denominar trabajo improductivo a todo lo que no se gastaba como un producto cambiante. Pero el "error capital" de Smith fué su insistencia sobre el valor estable del trigo y el ajuste natural de los salarios al nivel de precios (49).

En los *Elementos de Economía Política*, publicados por primera vez en 1829, el Marqués de Valle Santoro se esforzó en sintetizar la teoría de Smith y Say, eliminando la "discusión y digresión" que se encuentran en las obras de los economistas "para que los principiantes puedan formar desde luego una idea clara del estado de la ciencia, sin distraerse a otros objetos". Smith estaba equivocado frecuentemente, pero "nadie podrá quitarle la gloria de haber sido el fundador de la Economía Política". Desgraciadamente, el "error de Smith (*sic*) en creer y publicar que los autores de productos inmateriales no eran productores de riqueza hizo mucho mal en las revoluciones pasadas; porque dividiendo los hombres en clases útiles o productivas, y en estériles o improductivas, fué muy fácil encontrar a los unos contra los otros, considerándoles como otras tantas sanguijuelas que vivían a costa de su sudor y les robaban el sustento". Finalmente, el "celebrado Adam Smith" desacreditaba continuamente los principios del mercantilismo. Lo que dejó de reconocer fué la dependencia de la política comercial sobre el estado de desarrollo económico de un país; únicamente las naciones

(49) La segunda edición del *Curso* fue publicada en París (dos vols., 1831), como lo fué la traducción francesa (*Cours eclectique d'économie politique* [1833]). Hubo ediciones españolas, publicadas en España en 1833, 1835, 1840, 1848 y 1852. Blanqui considera la obra de Flórez "uno de los más notables tratados que han sido publicados después del de J. B. Say... metódico como Say, social como Sismondi, algebraico como Ricardo, experimental como Adam Smith, difiere en muchos aspectos de todos estos grandes maestros, y participa de sus buenas cualidades sin caer en todos sus defectos" (ADOLPHE BLANQUI, *Histoire de l'économie politique en Europe* [París, 1837], págs. 299-300).

más adelantadas podrían soportar la adopción del libre comercio (50).

V

La economía liberal pasó a las colonias españolas a través de varios canales. La ordenanza de 1778, que introdujo la política de *comercio libre*, ha sido identificada algunas veces como una medida de libre comercio (51). Por supuesto que no fué nada de eso; abría simplemente al comercio un cierto número de puertos españoles y americanos a los que durante dos siglos y medio se les había denegado el derecho a ocuparse en el comercio ultramarino. Posiblemente, como sugiere González Alberdi (52), la *Riqueza de las Naciones* alentó a algunos colonos a presionar para una mayor libertad en asuntos económicos, libertades que resultarían inconsistentes con el concepto de dependencia colonial de España. Parece que pocos fueron los persuadidos en aceptar todos los principios en defensa de los cuales Smith y Say escribieron tan convincentemente. En Buenos Aires, en los primeros años del siglo XIX, Juan Hipólito Vieytes fundó un periódico semanal para difundir información útil sobre agricultura, industria y comercio (53). Las Páginas del *Semanario* constituían, según Weinberg, la "más intensiva y sistemática exposición de la economía política que se había logrado hasta la fecha en el Río de la Plata" (54). Realmente, aunque Vieytes llamó a Smith el "economista sublime", él dió a sus lectores poco más que extractos de algunas ideas

(50) MARQUÉS DE VALLE SANTORO, *Elementos de economía política con aplicación particular a España* (Madrid, 1829). Hubo una segunda edición (Madrid, 1833). Valle Santoro también escribió una *Memoria sobre la balanza del comercio y examen del estado actual de la riqueza en España* (Madrid, 1830).

(51) *Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España a Indias de 12 de octubre de 1778* (Madrid, s. f.).

(52) *Ibid.*, arriba, núm. 6.

(53) *Semanario de agricultura, industria y comercio: Reimpresión facsímil publicada por la Junta de Historia y Numismática* (cinco vols.; Buenos Aires, 1928-37). La revista original comenzó su publicación el 1.º de septiembre de 1802, y se suspendió el 11 de febrero de 1807.

(54) FÉLIX WEINBERG, "Estudio preliminar", en *Antecedentes económicos de la Revolución de mayo* (Buenos Aires, 1956), págs. 18-19.

smithianas encontradas en el ensayo de Samuel Crumpe sobre los medios de proporcionar empleo a la población (55).

El más capaz y más prolífero sobre cuestiones económicas en Argentina fué Manuel Belgrano. Educado en España, Belgrano estudió a Smith a través del *Compendio* de Martínez; pero, como señaló Gondra, no denotaban influencia smithiana los discursos sobre agricultura, industria y comercio que Belgrano pronunció ante el Consulado de Buenos Aires en 1796-1802 (56). Mostró su predilección por los fisiócratas en un libro publicado en 1796 (57). En el primer número del *Correo de Comercio*, fundado por Belgrano en 1810, trató de Smith y publicó un resumen del primer capítulo del libro IV de la *Riqueza de las Naciones*. En ediciones posteriores, Belgrano atacó el monopolio, defendió el "laissez-faire" y repitió muchas de las opiniones de los economistas liberales. El "propio interés", declaraba, es el único motivo-fuerza en el corazón del hombre y, bien manejado, puede proporcionar infinitas ventajas. En otra parte, aseguraba a sus lectores: "Jamás me cansaré de repetiros que la concurrencia es el juez que puede arreglar el precio verdadero de las cosas." En un ensayo sobre comercio (1810) enumeraba "nueve principios que los ingleses, es decir, el pueblo más sabio en el comercio, proponen en sus libros para juzgar de la utilidad o de la desventaja de las operaciones de comercio". Desgraciadamente para la reputación de Belgrano como estudiante de la economía inglesa, la mayoría de los "principios" pudieron ser trazados, no por Smith, sino por los mercantilistas del siglo XVII (58).

(55) Doce números del *Semanario* (febrero-julio de 1805), alrededor de cuarenta páginas en total, se dedicaron a extractar *An Essay on the Best Means of Providing Employment for the People*, de CRUMPE (Londres, 1793), al que se le otorgó un premio por la Real Academia Irlandesa; apareció en una segunda edición (Londres, 1795) y fué traducido al francés y al alemán.

(56) LUIS ROQUE GONDRA, *Las ideas económicas de Manuel Belgrano* (Buenos Aires, 1923), pág. 71-74.

(57) *Los Principios de la ciencia económico-política, traducidos del francés por don Manuel Belgrano* (Buenos Aires, 1796) se basaban y, en parte, estaban tomados directamente de los escritos de Dupont de Nemours y de Carlos Federico de Baden.

(58) Así: "La importación de las mercaderías extranjeras de puro lujo en cambio de dinero, cuando éste no es un fruto del país [importador]... es una

La Riqueza de las Naciones fué una de las varias obras europeas que influyeron en el pensamiento económico chileno en los primeros años del siglo XIX. Manuel de Salas, Juan Egaña y Camilo Henríquez, los fundadores del Instituto Nacional (1813), recomendaron las obras de Genovesi, Say y Smith para el curso de Economía política del Instituto (59). Salas, el enérgico síndico del Consulado de Santiago, escribió voluninosamente sobre cuestiones de política agrícola y comercial. Citó a Hume, pero si él conocía la obra de Smith jamás encontró mérito en mencionarla. Para Salas, las ideas de los reformadores españoles Campillo y Ward le parecieron adaptables a las condiciones chilenas (60). Egaña poseía ejemplares del *Tratado* de Say, pero el único escrito en el cual él pudo haber expresado una opinión de Say (y Smith) no ha sobrevivido (61). Aunque Henríquez, el fundador de dos periódicos, *La Aurora* (1812) y el *Mercurio de Chile*, aprendió inglés con el objeto de leer las obras de los economistas ingleses, sus escritos no hacen referencia directa a Smith (62). Un "economista" anónimo, escribiendo a los editores de *El Telégrafo*, de Santiago (25 de mayo de 1819), citaba a Say y a Smith en defensa del derecho a exportar libremente moneda acuñada y metálico. "La plata y oro que se producen en Chile —afirmaba— deben considerarse bajo el mismo aspecto que el cobre, trigo, lanas o cualquier otro fruto." Los derechos sobre la exportación de metales preciosos deberían ser tan moderados que

verdadera pérdida para el Estado" (MANUEL BELGRANO, *Escritos Económicos* [Buenos Aires, 1954], pág. 201). Véase también L. R. GONDRA, "Argentina", en *El pensamiento económico latinoamericano* (México, 1953), págs. 9-19.

(59) DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR, *Los primeros años del Instituto Nacional* (Santiago, 1889), págs. 160-161.

(60) MIGUEL CRUCHAGA, *Estudio sobre la organización económica y la hacienda pública de Chile* (Madrid, editado en 1929), I, 155.

(61) "Tratado de economía política: encargado a mi hijo don Joaquín". Otro hijo, Mariano Egaña, fue ministro chileno en Gran Bretaña en el año 1820. Mientras estuvo en Europa coleccionó una biblioteca de más de 4.000 volúmenes, una de las mayores colecciones privadas de Latinoamérica. En cartas a su padre le indicaba que compró la *Theory of Moral Sentiments*, de Smith, así como las obras de Malthus, Lauderdale, Hume y Steuart (*Cartas de don Mariano Egaña a su padre, 1824-29*), Santiago, 1948, págs. 207-208.

(62) MIGUEL LUIS AMUNÁTEGUI, *Camilo Henríquez* (Santiago, 1889), I, 59; II, 238.

no mereciesen el riesgo de la confiscación al comprometerse en el comercio de contrabando. "Adam Smith—decía él—explica muy bien esta teoría" (63).

José Joaquín Mora, un español que había vivido varios años en Londres, llegó a Chile en 1820. Después de establecer el Liceo de Chile, que incluía la Economía Política en sus asignaturas, Mora lanzó *El Mercurio Chileno* para popularizar sus creencias políticas y económicas. En la edición de 1.º de mayo de 1828, explicaba las reglas de tributación de Smith, complementándolas con cuatro "preceptos no menos justos" que tomó de Say. En un artículo sobre Bancos y dinero atacaba el "dogma principal" de los mercantilistas de que la "verdadera riqueza sólo consiste en la abundancia de metales preciosos". Ensalzó la agricultura y anotó que "Adam Smith, cuyas opiniones pueden ser controvertidas o modificadas, pero que raras veces se engaña en materia de hecho, calcula el valor de la renta territorial en una cuarta parte, cuando menos, del producto del trabajo empleado en el cultivo". Esto representa una mejor recompensa que lo que era posible por la utilización del trabajo en la manufactura. Además, como apuntaba Smith, "el comerciante y el manufacturero... no son ciudadanos de ningún país" y, por lo tanto, menos deseables que los agricultores. En posteriores artículos, el periódico de Mora se refirió a Smith como el "padre de la economía política" y afirmaba que el economista escocés había demostrado que el único camino para desarraigar el contrabando era bajar las tarifas arancelarias. Smith, escribía Mora, explicó por primera vez las ventajas de la división del trabajo, pero Say "expresa la misma idea de un modo todavía más convincente". Citando a las "más respetables de las autoridades que pueden citarse en economía política", Mora llamó la atención sobre la observación de Smith en que se quejaba de que las escaseces de dineros son universales; la misma que con el vino, el dinero se revela necesariamente escaso a aquéllos a quienes les falta con qué comprarlo (64).

(63) Otro periódico de Santiago, *La Clave* (2 y 12 de noviembre de 1827), publicó un artículo sobre tarifas arancelarias copiado de *La Crónica*, de Buenos Aires, en el cual José Joaquín Mora citaba la *Riqueza de las naciones* para demostrar cómo los derechos tendían a fomentar el monopolio.

(64) *El Mercurio Chileno*, núm. 2 (mayo 1828), págs. 53-55; núm. 4 (julio

Los debates sobre medidas económicas en las primeras legislaturas de Chile inferían frecuentemente referencias a Smith, corrientemente como uno de los varios economistas europeos cuyas opiniones arrojaban luz sobre las materias en consideración (65). No hubo, aparentemente, una influencia prolongada de esta primera aceptación de las doctrinas de Smith y de otros economistas clásicos. Chile, sin embargo, experimentó un renacimiento del interés académico y oficial por el liberalismo económico en el año 1850, cuando el Gobierno empleó al economista francés Jean Courcelle-Seneuil para trabajar como profesor de economía y consejero de política económica (66).

La *Riqueza de las Naciones* está incluida en una lista de "obras reconocidas de economía política" recomendada para la biblioteca del Consulado de Veracruz (1802), pero no está claro que la corporación mercantil adquiriese alguna vez los libros (67). En el Congreso Mejicano de 1823, Manuel Ortiz de la Torre presentó un violento e ilustrado discurso, poco corriente, sobre política comercial. Citando la edición española de la *Riqueza de las Naciones*, así como también las obras de una docena de otros economistas europeos, argumentaba que una nación nueva podría mantener mejor su independencia comerciando con todos los países en iguales términos. Después de analizar los perjudiciales efectos de una tarifa prohibitiva, Ortiz concluía que el nivel de los derechos más importantes debería ajustarse para cumplir dos objetivos: 1.º producir las rentas necesitadas, tomando en cuenta el rendimiento de otros impuestos, y 2.º igualar los precios de las mercancías importadas e interiores. Pero los derechos protectores deberían ser reducidos gradualmente en un período de años, durante los cuales las industrias protegidas podrían adquirir ya

1828), págs. 149-52; núm. 5 (agosto 1828), págs. 203-207; núm. 6 (septiembre, 1829), págs. 245-260.

(65) *Sesiones de los cuerpos legislativos de la República de Chile, 1811-1845* (Santiago, 1889), VI, 134-136; VII, 196-198.

(66) Debo prácticamente todo este material sobre Chile a la amabilidad de Robert M. Will, quien puso a mi disposición muchas de las notas que él hizo como preparación de una disertación doctoral (Duke University, 1957) sobre el desarrollo del pensamiento económico chileno.

(67) I. A. LEONARD y R. S. SMITH, "A Proposed Library for the Merchant Guild of Veracruz", en *Hispanic American Historical Review*, XXIV (1944), 84-102.

la práctica suficiente para competir con los productores extranjeros o proporcionar el camino a las industrias nacionales que podrían sobrevivir sin protección (68). Ortiz no tuvo influencia sobre la legislación y, aparentemente, poca influencia sobre los escritos de otros economistas mejicanos (69).

En Guatemala, la Sociedad Económica inauguró un curso sobre economía política en 1812 y seleccionó al reconocido intelectual José Cecilio del Valle para explicar la materia. En una declaración preliminar sobre el curso, Valle dijo que él aceptaba los principios de Smith, pero consideraba la *Riqueza de las Naciones* demasiado difícil para un curso elemental. Smith fue el "hombre de cuya mente salió formada la ciencia (de la economía)", pero mucha parte de su pensamiento era demasiado abstracta para el principiante. Say, creía él, fue "capaz de mayor perfección en el estilo y los pensamientos" que Smith (70). En 1814, el padre Francisco García Peláez preparó un sumario de "Apuntes de economía civil tomados de Adam Smith" para el primer curso de economía política ofrecido en la Universidad guatemalteca de San Carlos. Los registros que perduran indican que después de una o dos reuniones el padre García abandonó el curso por falta de estudiantes (71).

Francisco de Arango y Parreño, un funcionario del concejo municipal de La Habana, hizo uso de la "opinión del profundo y sabio Smith" para preparar estudios sobre el progreso agrícola (1792 y 1808). Arango pensaba que Smith "había dado el golpe

(68) *Discurso de un diputado sobre la introducción de efectos extranjeros* (Ciudad de México, 1823), reproducido en *El Trimestre económico* (Ciudad de México, 1945), XII, 283-315. Ortiz, diputado de la Baja California y uno de los firmantes de la Constitución de 1824, escribió también un *Discurso sobre los medios de fomentar la población, riqueza e ilustración de los Estados Unidos Mexicanos* (México, ca 1825).

(69) JESÚS SILVA HERZOG (*El pensamiento económico en México* [Ciudad de México, 1947], págs. 34-39) trata de Tadeo Ortiz, que escribió un folleto sobre liberalismo económico en 1832; pero Ortiz de la Torre escapó a su atención.

(70) JOSÉ DEL VALLE y JORGE DEL VALLE MATHEU, *Obras de José Cecilio del Valle* (Guatemala, 1829), II, 25, 55, y 269-270.

(71) Archivo General del Gobierno, Guatemala, Al. 3, leg. 1905, exp. 12.609: "Fundación de la primera cátedra de economía política". Debo esta nota a la amabilidad del profesor John Tate Lanning.

mortal al sistema mercantilista", aunque otras excepciones que las leyes de navegación, las cuales alababa Smith, deberían ser admitidas para el buen orden del "laissez faire" (72). En 1818 la Sociedad Económica de La Habana fundó una cátedra de economía política en el Seminario de San Carlos. Justo Vélez, el primer profesor, empleó como texto su propia traducción del *Traité de Say*, pero disertó sobre ambos: Smith y Say (73).

En España e Hispanoamérica las principales corrientes del pensamiento económico fueron enriquecidas por prestaciones de manantiales que fluían, no siempre incesantes, a través de los límites del lenguaje y la intolerancia. Si acaso el presente ensayo ha identificado los canales principales, a través de los cuales las ideas de Adam Smith se movieron, quedan para otros muchos riachuelos por explorar. Una investigación sobre conferencias inéditas y cursos de universidad, por ejemplo, podría revelar una difusión más amplia de la *Riqueza de las Naciones* que la que pudiera conjeturarse de las obras publicadas de Foronda, Alonso Ortiz, Jovellanos, Dou y Flórez Estrada. Es improbable, sin embargo, que España sintiese alguna vez un interés académico por Smith comparable al movimiento que hizo al escocés, tan bien conocido en las universidades alemanas (74). Las obras sobre cuestiones políticas y legales, especialmente en el período en que dieron a luz las primeras constituciones hispanoamericanas, pudieron producir una más amplia demostración de familiaridad, si no respeto, con los dogmas de la economía clásica (75). No solamente Smith, sino también Say, Ricardo, Malthus y otros economistas liberales tuvieron sus traductores y seguidores entre los pueblos

(72) *De la factoría a la colonia: Cuadernos de cultura* (2.ª ser., núm. 5 [La Habana, 1936]). Véase también H. E. FRIEDLAENDER, *Historia económica de Cuba* (La Habana, 1944), págs. 139-141.

(73) GERARDO PORTELA, "Cuba", en *El pensamiento económico latinoamericano*, págs. 125-127.

(74) CARL WILLIAM HASEK, *The Introduction of Adam Smith's Doctrines into Germany* (Nueva York, 1925), págs. 60-94.

(75) Antonio Nariño, uno de los héroes de la independencia colombiana, mencionó al "famoso Smith" y a la *Riqueza de las Naciones* en un discurso al colegio electoral en junio de 1813 (THOMAS BLOSSOM, "Antonio Nariño, Precursor of Colombian Independence" [tesis para el doctorado en Filosofía, Duke University, 1956], pág. 193).

de habla española. Si su número no fué legión ni su influencia alcanzó lejos sus explicaciones, pueden ser avistadas en las páginas de la historia política y social, tanto en el Nuevo Mundo como en el Viejo.

ROBERT SIDNEY SMITH

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS DE ECONOMIA EXTRANJERA

La preocupación por el mantenimiento de la libre competencia, dentro de aquellos sistemas económicos en los cuales la iniciativa privada juega un papel preponderante, es ya tradicional, tanto en la doctrina como en la política económicas. Todos los economistas conocen las razones teóricas que hacen de la concurrencia perfecta la clave del funcionamiento de las llamadas economías libres. La experiencia, por otra parte, ha demostrado que, en contra de las creencias que imperaban en el siglo XIX, tal forma de organización económica no se produce espontáneamente, sino que, por el contrario, la aparición de los monopolios constituye un fenómeno natural en aquellos sistemas de libre empresa en los que el Estado adopta una postura de neutralidad, o por lo menos intenta adoptarla, ante la actividad económica. Estas realidades han obligado a aquellos gobiernos —ansiosos de cerrar el paso a los intentos colectivistas, y conscientes de que a una economía atezada por los monopolios le prestan escasos argumentos para oponerse eficazmente a la socialización— a adoptar cuantas medidas se han juzgado necesarias para preservar la competencia, garantizando así la eficacia del sistema y estableciendo las bases imprescindibles para que reine un mínimo de equidad.

Por eso han transcurrido ya muchos lustros desde que aquellos estados que se han erigido en adelantados de los conceptos occidentales de convivencia económica, establecieron las instituciones que consideraron más adecuadas para lograr estos propósitos.

Como era de esperar, estas inquietudes han ido ganando terreno en España, hasta el punto de que, llegando a las esferas oficiales han cristalizado ya en algunas dispo-

siones como la iniciada en la reciente reforma tributaria, y que se refieren al tratamiento fiscal de aquellas empresas en las que se presentan caracteres monopolísticos. Si bien el retraso que en este terreno lleva nuestra patria es considerable, puesto que todavía no puede hablarse de la existencia de una legislación antimonopolística, en cambio dicho retraso tiene como compensación el que para montar el ordenamiento jurídico e institucional más idóneo al respecto, disponemos ya de una valiosísima experiencia extranjera.

Efectivamente, hoy no se discute entre personas documentadas la conveniencia o no de adoptar una política antimonopolística. Sin embargo, la realización de la misma plantea una serie de complejos problemas que no son puramente económicos, sino que penetran en otros terrenos fronterizos y cuya solución es decisiva para el buen éxito de este tipo de política.

El afrontar exhaustivamente todo este conjunto de intrincadas cuestiones excede de las posibilidades de esta Revista, pero es conveniente asomarse a las mismas, y para ello nada mejor que el panorama que nos ofrecen los tres artículos que a continuación se transcriben, y en los que, de acuerdo con las experiencias inglesas de pasados años, basadas en gran parte en los extensos y magníficos trabajos efectuados por la Comisión encargada de estudiar las prácticas monopolísticas en dicho país, se pasa revista a los puntos básicos de controversia, tanto en el terreno puramente económico como, sobre todo, en su cristalización legal e institucional.

Estos serán los problemas con los que tarde o temprano tendrán que enfrentarse nuestros legisladores. Y por eso es altamente recomendable que todos nos vayamos familiarizando con tales cuestiones, para lo cual y como introducción a estudios más extensos sobre la materia, confiamos sea de positiva utilidad la lectura de dichos artículos, en los que con la máxima ponderación se analizan los puntos neurálgicos que se derivan de la regulación jurídica e institucional de los monopolios.